



Platinum

Fondo Mutuo Mediano Plazo

Prospecto



SAFI
Mercantil Santa Cruz

Tu dinero vale

El presente prospecto detalla todos los aspectos referentes a rendimiento, condiciones y riesgos que deberán ser considerados por los potenciales adquirientes de las cuotas ofrecidas. Las inversiones se realizan por cuenta y riesgo del participante, por lo cual el mismo debe informarse sobre todas las normas que regulen la actividad, tomando en cuenta las mismas, incluyendo el régimen tributario aplicable.

La Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Mercantil Santa Cruz, se encuentra sujeta a las obligaciones de información estipuladas en la Ley del Mercado de Valores N° 1834 de 31 de marzo de 1998, el Libro 5º, Título I de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores referente al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión emitido mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-421 del 13 de agosto de 2004, el Reglamento Interno de PLATINUM FONDO MUTUO MEDIANO PLAZO y todas las disposiciones legales aplicables y vigentes.

Cualquier información sobre PLATINUM FONDO MUTUO MEDIANO PLAZO se encuentra a disposición del público en el Registro del Mercado de Valores de la ASFI.

La Oficina Central de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) se encuentra ubicada en La Paz, plaza Isabel La Católica N°2507, Telfs. (591-2) 2174444 - 2431919.

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS
DE INVERSIÓN MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.**

Número de Identificación Tributaria No.1006967026

Registro en el Mercado de Valores
No. SPVS-IV-SAF-SME-008/2000

**REGLAMENTO INTERNO
PLATINUM
Fondo Mutuo Mediano Plazo**

Registro en el Mercado de Valores
ASFI/DSV-FIA-PLT-003/2025

COMITÉ DE INVERSIONES

LIC. SERGIO UNZUETA QUIROGA
(Director)

MARCELO URDININEA DUPLEICH
(Administrador)

CARLA CUEVAS LANZA
(Administrador Suplente)

ELVIA MILLAREZ SANCHEZ
(Auditor Interno)

Aprobado por ASFI, según Resolución ASFI/983/2025
De fecha 10 de octubre de 2025

Fecha de elaboración, Enero 2026

PLATINUM - FONDO MUTUO MEDIANO PLAZO

SECCIÓN I

RESUMEN DEL PROSPECTO

El presente Prospecto tiene la finalidad de proporcionar un adecuado nivel de información a los Participantes y al Público en general respecto a las condiciones de la oferta de cuotas de participación de PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo (Fondo) que administra la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Mercantil Santa Cruz (Sociedad).

El Prospecto se halla divido en secciones y en puntos específicos, donde se encuentran varios aspectos relacionados con la Sociedad Administradora, con el Fondo y con información adicional que se considera relevante para los inversionistas.

La Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Mercantil Santa Cruz está establecida y autorizada para su funcionamiento por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASF), entidad que también realiza la fiscalización de las operaciones que efectúa la misma.

En la segunda sección, se presentan los datos generales relativos a la Sociedad Administradora, tales como la autorización para su funcionamiento, los principales accionistas, los miembros del Directorio y los principales ejecutivos. Se exponen también los datos referentes a PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo y sus principales características.

En la siguiente sección se encuentran los aspectos identificados como factores de riesgo tanto internos como externos a la Sociedad Administradora y que pueden influir en las inversiones realizadas para PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo.

Se presenta adicionalmente la política de inversión en cuanto a limitaciones y características de funcionamiento del Comité de Inversión, entidad encargada de realizar la supervisión de la cartera de inversiones de PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo.

Se hace referencia a las limitaciones o restricciones aplicables a las inversiones de PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo de acuerdo a lo establecido en el Libro 5º, Título I de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores referente al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión emitido por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y el Reglamento Interno de PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo.

En la quinta sección se especifican las comisiones y gastos a ser aplicados a PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo o al Participante. En la sexta sección se exponen los aspectos relacionados a los servicios prestados por otras entidades a PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo, tales como la custodia de los valores y distribución de cuotas, entre otros.

Finalmente, en las últimas dos secciones se presentan los aspectos administrativos relativos a la publicación de información, al marco legal, las modificaciones al Reglamento Interno de PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo, la existencia y las funciones Auditor Interno y por último aspectos relativos a la transferencia, disolución, liquidación y fusión de PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo.

De esta manera, PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo le ofrece la información necesaria que todo inversionista debe saber en cuanto a su participación en este Fondo, comprometiéndose también a actualizarla y a proporcionarla a todos nuestros clientes.

SECCIÓN II

ASPECTOS GENERALES

a) RELATIVOS A LA SOCIEDAD

- La Sociedad se denomina "Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Mercantil Santa Cruz S.A."
- La Sociedad Administradora tiene por objeto principal realizar la prestación de servicios de administración de fondos de inversión o mutuos; captar aportes de personas naturales o jurídicas denominadas inversionistas para su inversión en valores de oferta pública, bienes y demás activos comprendidos en la Ley del Mercado de Valores y sus Reglamentos, por cuenta y riesgo de los Participantes; administrar e invertir el patrimonio común autónomo de los Participantes; realizar aquellas actividades que sean autorizadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.
- La Sociedad Administradora cuenta con la matrícula de comercio No. 1006967026.
- El número de inscripción de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Mercantil Santa Cruz en el Registro del Mercado de Valores es SPVS - IV - SAF - SME - 008/2000 de fecha 24 de agosto de 2000.
- El número de inscripción de PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo en el Registro del Mercado de Valores ASFI/DSV-FIA-PLT-003/2025 emitida en fecha 10 de octubre de 2025.
- Las oficinas centrales de la Sociedad Administradora se encuentran ubicadas en la Zona Central de la ciudad de La Paz, en la Av. Camacho No. 1448 Piso 2 (Edificio Banco Mercantil Santa Cruz) con los números telefónicos 2310303 - 2311313 - 2313143 - 2317031, casilla de correo No. 9713 y con el Número de Identificación Tributaria (NIT) 1006967026.
- La Sociedad Administradora tiene un término de duración de noventa y nueve años, computables desde la fecha de inscripción en el SENAREC.
- La Sociedad Administradora girará con un capital autorizado de veinte millones 00/100 bolivianos (Bs. 20.000.000). Las acciones a emitirse a medida que se pague el capital serán nominativas y representarán un valor de cien 00/100 bolivianos (Bs. 100.-) cada una. El capital inicialmente suscrito y pagado en acciones es de dieciocho millones doscientos sesenta mil 00/100 bolivianos (Bs. 18.260.000.-), que corresponde a una emisión de veinticinco mil (25.000) acciones.

Principales accionistas y el porcentaje de participación de cada uno.

NOMBRE	% ACCIONARIO
Sociedad controladora Mercantil Santa Cruz S.A.	52%
Biscayne Bolivian Company S.A.	47%
Mercantile Investment Corporation (Bolivia) S.A.	1%

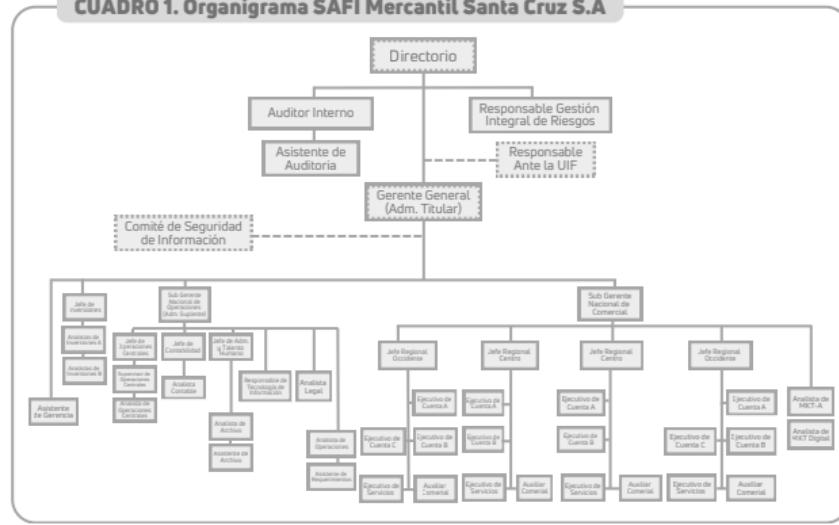
Elaboración: SAFI Mercantil Santa Cruz S.A.

PLATINUM - FONDO MUTUO MEDIANO PLAZO

La Sociedad Administradora forma parte del grupo de empresas Mercantil Santa Cruz

- La estructura administrativa interna de la Sociedad Administradora se halla constituida por un plantel ejecutivo directamente elegido por el Directorio y por un nivel operativo adecuado para realizar las funciones y procedimientos necesarios para la correcta administración de PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo. El organigrama de la Sociedad Administradora es el siguiente:

CUADRO 1. Organigrama SAFI Mercantil Santa Cruz S.A.



Elaboración: SAFI Mercantil Santa Cruz S.A.

- El detalle de los miembros del Directorio y los principales Ejecutivos de la Sociedad Administradora es el siguiente:

CUADRO 2. Miembros del Directorio y los principales Ejecutivos de la Sociedad Administradora

DIRECTORIO	NOMBRE	ANTIGUEDAD EN SAFI MSC	PROFESIÓN
Presidente	Sergio Daniel Unzueta Quiroga	Desde el 15 de enero de 2019	Analista Financiero
Vice Presidente	Carlos Gonzalo Perez Arenas	Desde el 15 de noviembre de 2024	Abogado
Secretario	Mónica Enrico de Espinoza	Desde el 22 de febrero de 2024	Administrador de Empresas
EJECUTIVOS	NOMBRE	ANTIGUEDAD EN SAFI MSC	PROFESIÓN
Gerente General y Administrador	Marcelo Urdininea D.	Desde el 8 de agosto de 2003	Economista
Subgerente de Operaciones Administrador Suplente	Carla Cuevas Lanza	Desde su constitución	Administradora de empresas
Subgerente Comercial	Alejandro Lara Casassa	Desde el 3 de septiembre de 2012	Administrador de empresas

Elaboración: SAFI Mercantil Santa Cruz S.A.

CUADRO 3. Miembros del comité de inversiones del Fondo

MIEMBRO	NOMBRE	PROFESIÓN
Presidente	Sergio Daniel Unzueta Quiroga	Analista Financiero
Administrador	Marcelo Sergio Urdininea Dupleich	Economista
Administrador Suplente	Carla Antonia Cuevas Lanza	Administrador de Empresas

Elaboración: SAFI Mercantil Santa Cruz S.A.

- La Sociedad administra: desde septiembre de 2000, Mercantil Fondo Mutuo Mediano Plazo anteriormente administrado por Mercantil Inversiones Bursátiles S.A. con el nombre de Mercantil Fondo Común de Valores, desde septiembre de 2000, Prossimo Fondo de Inversión Abierto Mediano Plazo, Horizonte Fondo de Inversión Abierto Mediano Plazo desde mayo de 2003, Crecer Bs Fondo Mutuo Mediano Plazo desde diciembre de 2005, Superior Fondo Mutuo de Mediano Plazo desde diciembre de 2007, Productivo FIC desde enero de 2015, Previsor Fondo Mutuo Largo Plazo desde diciembre de 2017, + Beneficio Fondo Mutuo Mediano Plazo desde junio de 2018, Expansión FIC desde octubre de 2018, Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo desde febrero de 2021 y Equilibrio Fondo Mutuo Mediano Plazo desde julio de 2023.
- La Sociedad Administradora presta sus servicios en sus oficinas en las ciudades de: La Paz, El Alto, Cochabamba, Santa Cruz, Tarija, Potosí, Sucre y Oruro. Adicionalmente, a través de un contrato con el Banco Mercantil Santa Cruz S.A. la atención a los participantes del Fondo es a nivel nacional.
- La Sociedad Administradora será responsable por la correcta y adecuada administración de PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo por cualquier incumplimiento a la normativa vigente, a la Ley del Mercado de Valores, a el Libro 5º, Título I de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores referente al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y del Reglamento Interno de PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo.
- Para el cumplimiento de sus finalidades, la Sociedad Administradora queda plenamente facultada a realizar todas las operaciones, actos y contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra clase permitidos por ley, el Libro 5º, Título I de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores referente al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión y el Reglamento Interno de PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo, sin limitación alguna.

PLATINUM - FONDO MUTUO MEDIANO PLAZO

b) RELATIVOS A PLATINUM FONDO MUTUO MEDIANO PLAZO

- PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo, tiene una duración indefinida y realiza inversiones en valores.
- PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo es del tipo abierto dadas sus características de variabilidad respecto a su patrimonio, y lo redimible de sus cuotas por el Fondo.
- PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo es un Patrimonio Común Autónomo y separado jurídica y contablemente de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, constituido a partir de los aportes de personas naturales y jurídicas y tiene como objeto de invertir en VALORES de oferta pública local de acuerdo a la Ley N° 1834 del Mercado de Valores y sus Reglamentos, por cuenta y riesgo de los PARTICIPANTES, buscando otorgarles el manejo de sus inversiones y un rendimiento atractivo a mediano plazo.

La propiedad de los PARTICIPANTES respecto al FONDO se expresa a través de las CUOTAS DE PARTICIPACION cada una de igual valor expresadas en BOLIVIANOS, emitidas por el mismo.

- La Sociedad Administradora deberá cumplir los derechos y obligaciones detallados en el Reglamento Interno del Fondo.
- Los participantes deberán cumplir los derechos, obligaciones y responsabilidades detalladas en el Reglamento Interno del Fondo.
- La Sociedad Administradora será responsable por la correcta y adecuada administración de PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo y por cualquier incumplimiento a la normativa vigente y al Reglamento Interno.
- La Sociedad Administradora deberá administrar la cartera de PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, buscando una adecuada rentabilidad y seguridad, con arreglo al principio de distribución de riesgos, preservando siempre el interés e integridad del patrimonio de PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo.
- La Sociedad Administradora debe respetar y cumplir en todo momento lo establecido por el Reglamento Interno y las normas internas de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y demás normas aplicables.
- La Sociedad Administradora debe cumplir con todas las obligaciones descritas en el Libro 5º, Título I de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores referente al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión.
- El Participante tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los artículos detallados en el Reglamento Interno de PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo.
- El Participante tiene la responsabilidad de conocer todos los artículos del Reglamento Interno, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento.
- El Participante tiene la obligación de presentar y mantener toda la documentación exigida por la Sociedad Administradora en el marco de la normativa vigente.

La Sociedad Administradora implementó un Sistema de Atención de Reclamos, el cual es de acceso a todos los Participantes a través de las plataformas de Atención de Clientes en las oficinas a nivel nacional o a través del portal web.

A través de Plataforma de Atención a Clientes

El Participante podrá hacer extensivo su reclamo con los ejecutivos de cuenta de la Sociedad Administradora. Como respaldo el ejecutivo entregará al Participante una impresión de la solicitud que incluye los datos personales y un detalle de la observación realizada.

La Sociedad Administradora, se pronunciará formalmente respecto al reclamo en un plazo no mayor a cinco días hábiles administrativos, después de realizar las investigaciones pertinentes al caso.

A través del portal web

Para comodidad de todos los Participantes, la Sociedad Administradora dio acceso al Sistema de Atención de Reclamos a través de su portal web: www.safimsc.com

El Participante deberá llenar un formulario registrando sus datos personales, número de cuenta y el fondo de inversión al que pertenece, asimismo, registrará el reclamo correspondiente para ser enviado a través de este medio.

Una vez enviado el reclamo, la página mostrará un mensaje sobre el resultado del envío y dará la opción de impresión del formulario.

La Sociedad Administradora, una vez recibido el mensaje, se pronunciará formalmente respecto al reclamo en un plazo no mayor a cinco días hábiles administrativos, después de realizar las investigaciones pertinentes al caso.

- La calidad de PARTICIPANTE se adquiere luego de celebrar el Contrato de Participación, llenar los formularios proporcionados por la Sociedad Administradora y adquirir el número de CUOTAS que acrediten el monto mínimo de Bs 10.000. - (Diez Mil 00/100 bolivianos).
- Una vez realizada la compra de Cuotas de Participación, la Sociedad Administradora entregará al Participante un comprobante único, en el que constará, además de los datos de PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo, el valor de Cuota al momento de suscripción, el número de Cuotas suscritas, la firma y sello del encargado de la operación y otra información que la Sociedad Administradora considere necesaria.
- La apertura de cuentas se puede realizar de forma unipersonal, indistinta o conjunta, entendiéndose como unipersonal a la cuenta que tiene un solo y exclusivo titular, a la cuenta indistinta la que faculta a uno de varios participantes (dos o más) a disponer, individualmente, parcial o totalmente de los fondos de la cuenta y a la cuenta conjunta a la que obliga a dos o más participantes a suscribir cualquier solicitud de rescate o cierre de cuenta así como la disposición total o parcial de los fondos de la cuenta.
- Como medida de seguridad, se inmovilizan las cuentas que por un periodo de 360 días calendario, no presenten movimientos de compra o rescate de Cuotas de Participación.
- Adicionalmente, se bloquearán los rescates de Cuotas de Participación cuando exista documentación incompleta o vencimiento del Documento de Identidad.

PLATINUM - FONDO MUTUO MEDIANO PLAZO

- En el caso de personas naturales, la solicitud de activación de la cuenta deberá realizarse de manera personal, en oficinas de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA mediante la presentación de una nota escrita.
- Para personas jurídicas, la solicitud de activación de la cuenta deberá realizarse mediante la presentación de una nota, firmada por los representantes de la empresa, en oficinas de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

Procedimiento para actualización de datos

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá solicitar al PARTICIPANTE la actualización de la información de su cuenta utilizando alguno de los siguientes medios:

- A través del Call Center
- Comunicados dentro de los extractos mensuales
- De forma personal al momento de realizar operaciones de compra y rescate de Cuotas de Participación

Para realizar la actualización de los datos en su cuenta el PARTICIPANTE deberá apersonarse a la plataforma de atención al cliente y especificar los cambios solicitados mediante una carta de solicitud o al llenar el formulario respectivo. Adicionalmente, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá solicitar documentación de respaldo dependiendo de los datos a ser actualizados.

Complementando lo antes mencionado la SOCIEDAD ADMINISTRADORA cuenta con los procedimientos SME-MAN-MPCI-02-01 y SME-MAN-MPCI-02-02 de "Modificaciones, Inclusiones, Exclusiones en Cuentas" dentro del Manual de Procedimientos y Control Interno.

Compra de Cuotas de Participación

El PARTICIPANTE podrá comprar nuevas CUOTAS DE PARTICIPACIÓN dentro del horario establecido para tal efecto, aumentando de esta manera el número de CUOTAS DE PARTICIPACIÓN que mantiene en PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo. La compra de CUOTAS DE PARTICIPACIÓN se acreditará al VALOR DE LA CUOTA determinado para ese día y se le extenderá un nuevo comprobante único. Sin embargo, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA se reserva el derecho de rechazar la operación cuando no existan adecuadas oportunidades de inversión en el Mercado de Valores o sistema financiero nacional, o si dicho aporte perjudica los intereses de los demás PARTICIPANTES.

Las compras de CUOTAS DE PARTICIPACIÓN podrán ser realizadas en efectivo o en cheque en cualquier punto de atención de PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo habilitado para tal fin.

Si la compra en cualquier punto de atención se efectuara mediante cheque, ya sea local o del extranjero, la calidad de PARTICIPANTE o la compra de nuevas CUOTAS DE PARTICIPACIÓN se realizarán en el momento en que los fondos sean confirmados.

El tiempo mínimo de permanencia de las cuotas de participación compradas en el FONDO será de 10 días calendario, salvo que el administrador de PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo, diera curso a las solicitudes que no cumplan con el tiempo mínimo de permanencia, siempre y cuando no vayan en perjuicio de los intereses de PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo y que las condiciones lo permitan.

Rescate de Cuotas de Participación

Los PARTICIPANTES, podrán rescatar total o parcialmente sus CUOTAS DE PARTICIPACIÓN hasta 4 (cuatro) veces al mes para cada una de las cuentas que mantiene en el FONDO. Sin embargo, antes de realizar el rescate se confirmará que la liquidez haya permanecido mínimamente (10) diez días dentro de PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo. El PARTICIPANTE ejercerá su derecho a rescate total y parcial de sus CUOTAS DE PARTICIPACIÓN que mantiene en PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo.

Los rescates de Cuotas de Participación serán registrados en Bolivianos. en la cuenta de cada participante.

Las órdenes de rescate de CUOTAS DE PARTICIPACIÓN se efectuarán mediante carta o comprobante de operaciones debidamente firmada por quienes hubiesen registrado su firma y rúbrica dirigida a PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo o a través de otras que determine la SOCIEDAD ADMINISTRADORA como solicitudes válidas de acuerdo con los tiempos de notificación establecidos en el Cuadro siguiente:

CUADRO 4. Tiempo de notificación para rescate de cuotas de participación

RETIRO	NOTIFICACIÓN
• Hasta Bs. 100.000.-	• Sin previa notificación
• Entre Bs. 100.000,01 y Bs. 500.000.-	• Con 1(un) día hábil administrativo de notificación previa.
• Entre Bs. 500.000,01 y Bs. 2.000.000.-	• Con 2 (dos) días hábiles administrativos de notificación previa.
• Entre Bs. 2.000.000,01 y Bs. 5.000.000.-	• Con 3 (tres) días hábiles administrativos de notificación previa.
• Entre Bs. 5.000.000,01 y Bs. 10.000.000.-	• Con 4 (cuatro) días hábiles administrativos de notificación previa.
• Entre Bs. 10.000.000,01 y Bs. 14.000.000.-	• Con 5 (cinco) días hábiles administrativos de notificación previa.
• Mayores a Bs. 14.000.000,01	• Con 6 (seis) días hábiles administrativos de notificación previa.

Elaboración: SAFI Mercantil Santa Cruz S.A.

Los rescates en efectivo se realizan en cajas del Banco Mercantil Santa Cruz S.A. También se podrán solicitar rescates mediante la emisión de cheques normales y traspasos a cuentas, otro tipo de operaciones se encuentran sujetas a un costo adicional según tarifario vigente de la entidad bancaria donde la Sociedad Administradora mantiene sus cuentas.

Las órdenes de rescate deben ser efectuadas hasta las 12:00 horas del mediodía con relación a la norma descrita anteriormente. No es necesario fijar tiempos de notificación establecidos en el Cuadro anterior para efectuar traspasos de CUOTAS DE PARTICIPACIÓN de una cuenta en PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo a otra.

Asimismo, los rescates de cuotas de participación que se realicen mediante solicitud de cheques podrán ser emitidos a nombre de terceras personas a solicitud expresa y formal del PARTICIPANTE a través de una carta o de la papeleta de operaciones. Asimismo, estas emisiones y su entrega pasarán por un proceso de control interno establecido por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, que tiene como fin la verificación de firmas, la autorización de entrega y la confirmación del rescate solicitado.

Las solicitudes serán registradas en un Libro de Control de Órdenes de Rescates, especificando el día y la hora de su presentación para proceder al rescate respectivo.

EL VALOR DE CUOTA que se utilizará será el establecido el día del retiro de los fondos y la liquidación se realizará según lo solicitado por el PARTICIPANTE en los documentos exigidos al efecto. Una vez efectuada la operación el PARTICIPANTE recibirá un nuevo comprobante único.

Las órdenes de rescate que no sean efectivamente realizadas en el día correspondiente deberán regirse nuevamente por los tiempos de notificación establecidos anteriormente.

PLATINUM - FONDO MUTUO MEDIANO PLAZO

El Administrador de PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo podrá dar curso a las solicitudes de rescates de Cuotas de Participación que por razones de fuerza mayor no cumplan con los plazos de preaviso anteriormente indicados, siempre y cuando no vayan en perjuicio de los intereses de PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo y las condiciones del momento así lo permitan.

En el caso de un apoderado o un mandatario, éste deberá contar con facultades específicas para comprar y rescatar cuotas de participación, así como el monto por el cual podrá comprar o rescatar dichas Cuotas de Participación.

Rescates a través de cajeros automáticos (ATM'S) y terminales conectadas (POS)

Los Participantes podrán realizar retiros a través de estos medios con sujeción a las condiciones establecidas en el contrato para el uso de Tarjeta de Débito SAFI MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. y las que a continuación se detallan:

- 1) Límites en cuanto a montos y números de retiro establecidos en párrafos precedentes de este Reglamento.
- 2) En un solo día está permitido realizar retiros en ATMs hasta USD. 300 (o su equivalente en Bs.) y en POS hasta USD. 300 (o su equivalente en Bs.), no pudiendo exceder entre ambas USD. 600 (o su equivalente en Bs.).
- 3) De lunes a viernes entre las 18:00 y 19:00 horas; así como los viernes o día antes de un feriado entre las 18:00 y 19:00 horas, no será posible realizar retiros de los ATMs ni usar POS debido a que se está realizando el cierre diario en el primer caso y el cierre de fin de semana o feriado en el segundo.
- 4) A partir de las 19:00 de cada día, los retiros se realizan con el valor de cuota del día anterior, excepto los domingos y feriados.
- 5) Los sábados a partir de hrs. 17:00 y domingos se realizarán los retiros con el valor de cuota del día domingo. Por lo cual, el día sábado no se podrán realizar transacciones a partir de hrs 15:00 a hrs. 17:00.
- 6) En caso de que se presente un fin de semana seguido de un feriado, en los días sábados, domingo y lunes se realizarán los retiros con el valor de cuota del día lunes (desde las 19:00 del último día laborable).
- 7) Los sábados a partir de hrs. 17:00, domingos, lunes y martes de Carnaval se realizarán los retiros con el valor de cuota del martes.
- 8) En caso de paros, huelgas, bloqueos, conmoción civil, disturbios sociales, revueltas, desastres naturales, suspensión de actividades de los Bancos locales, Bolsa Boliviana de Valores S.A. o Banco Central de Bolivia, no será posible realizar retiros de los cajeros automáticos o de terminales electrónicas conectadas a la red, vale decir, el servicio será suspendido hasta que las actividades se normalicen nuevamente.
- 9) En caso de que se den transacciones inconclusas, vale decir que se realice el retiro de la cuenta del PARTICIPANTE en PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo, pero éste no obtenga su dinero, se calculará el valor de cuota de PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo tomando en cuenta este retiro, pues no se conocerá de la transacción inconclusa hasta que el PARTICIPANTE no realice el reclamo. Se procederá al abono (devolución) correspondiente después de las verificaciones correspondientes al valor de cuota del día en que se realice la devolución.
- 10) En caso de que se den transacciones inconclusas, vale decir que se realice el retiro de la cuenta del PARTICIPANTE en PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo, pero éste no obtenga su dinero, se calculará el valor de cuota de PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo tomando en cuenta este retiro, pues no se conocerá de la transacción inconclusa hasta que el PARTICIPANTE no realice el reclamo. Se procederá al abono (devolución) correspondiente después de las verificaciones correspondientes al valor de cuota del día en que se realice la devolución.

Los costos que deben ser asumidos por el PARTICIPANTES son los siguientes:

- a) Uso de ATM que no sea del Banco Mercantil Santa Cruz S.A.: retiro en efectivo por transacción.
- b) Uso de ATM que no sea del Banco Mercantil Santa Cruz S.A.: transacción denegada, consulta de saldo o extracto.
- c) Reposición de tarjeta por retención, pérdida o robo.
- d) Uso de seguro de protección de tarjetas de débito en caso de ser requerido por el Participante, con el llenado de formularios correspondientes al servicio.

Estas tarifas son determinadas por normativa o por la empresa que presta el servicio en caso de no existir la primera, o en el caso del seguro por la empresa aseguradora, las mismas serán puestas en conocimiento del PARTICIPANTE y cualquier modificación a las mismas será comunicada por escrito.

Los rescates a través de cajeros automáticos (ATM'S) y terminales conectadas (POS) se adecúan a lo establecido en el Artículo 2º, Sección 1, Capítulo VI del Reglamento de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

Servicio de Internet

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA pone a disposición de los Participantes el acceso a todas las cuentas que mantienen en los Fondos de Inversión administrados, a través de su portal web: www.safimsc.com con la finalidad de que el cliente pueda dar seguimiento y mantenerse informado sobre sus inversiones.

Este servicio incluye únicamente la consulta de saldos, extractos, consulta de inversiones de los Fondos. La solicitud se realiza en oficinas de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA en forma personal, a través del llenado de formularios y del contrato de servicios automatizados.

Este servicio no tiene costo y será activado previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y con la recepción por parte del Participante del PIN y el segundo factor de autenticación.

El PIN (Personal Identification Number) o número personal de identificación es un número secreto asociado al usuario del servicio mediante el cual podrá acceder al mismo.

El segundo factor de autenticación es una herramienta adicional de seguridad implementada para que, ingresando los códigos correspondientes, se pueda validar su autenticación. El segundo factor de autenticación es único para cada usuario del servicio.

EL PARTICIPANTE podrá pedir que su estado de cuenta mensual sea el emitido por este medio mediante una nota dirigida a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA que contenga lo siguiente:

- Se certifica la recepción del reporte a través de este medio.
- Acepta los riesgos de seguridad y confidencialidad de la utilización de este medio porque en su poder se encuentra el PIN como el segundo factor de autenticación.

Procedimiento para Compra y Rescate de Cuotas de Participación

Los siguientes cuadros detallan el procedimiento para la compra y el rescate de Cuotas de Participación en PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo, tanto para personas naturales como jurídicas:

PLATINUM - FONDO MUTUO MEDIANO PLAZO

CUADRO 5. Procedimiento para Compra y Rescate de Cuotas de Participación para Persona Natural

Operación realizada a través de:	Procedimiento para Compra de Cuotas de Participación	Procedimiento para Rescate de Cuotas de Participación	Procedimiento para la firma del Comprobante de Operación
Plataforma de atención al cliente de SAFI Mercantil Santa Cruz S.A. (Puntos de distribución propios)	Llenado de la Papeleta de operaciones. Documento de las entidades bancarias con las que se realizan operaciones, donde existan datos de la cuenta o beneficiario final.	Llenado de la Papeleta de operaciones.	Compra de Cuotas de Participación: Dos modalidades 1. La persona que realiza la operación 2. La firma del Participante no es necesaria si la compra de Cuotas de Participación viene a través de medios electrónicos de los bancos con los que trabaja SAFI MSC S.A. Rescate de Cuotas de Participación: Después de realizado el procedimiento de control interno establecido por SAFI MSC S.A., el Participante podrá realizar la operación. En caso de que el rescate de Cuotas de Participación sea con notificación previa, por concepto de pago de comisiones u otros gastos asumidos expresamente por el Participante y especificados en el Reglamento Interno del Fondo, no será necesaria la firma del Participante en el comprobante.
A través de cajas del Banco Mercantil Santa Cruz S.A.	No se aplican las papeletas únicas de operación, sólo el comprobante emitido por BMSC S.A.	No se aplican las papeletas únicas de operación, sólo el comprobante emitido por BMSC S.A.	Comprobante de operaciones del Banco Mercantil Santa Cruz S.A. proporcionado por el sistema y que requiere la firma o firmas autorizadas en el caso de un rescate o de la firma de la persona encargada de realizar la operación en caso de una compra de Cuotas de Participación.
A través de terminales POS y ATM's de la Red Enlace y Maestro	No existe la compra de Cuotas de Participación.	No se aplican las papeletas únicas de operación.	Boucher de cajero automático o de POS, aceptado por el cliente como comprobante de la operación por el contrato de servicios automatizados de SAFI MSC S.A.

Elaboración: SAFI Mercantil Santa Cruz S.A.

CUADRO 6. Procedimiento para Compra y Rescate de Cuotas de Participación para Persona Jurídica

Operación realizada a través de:	Procedimiento para Compra de Cuotas de Participación	Procedimiento para Rescate de Cuotas de Participación	Procedimiento para la firma del Comprobante de Operación
Plataforma de atención al cliente de SAFI Mercantil Santa Cruz S.A. (Puntos de distribución propios)	Llenado de la Papeleta de operaciones. Adicionalmente podrán complementar su operación con una nota donde se detalla la tercera persona encargada de realizar la operación. Documento de las entidades bancarias con las que se realizan operaciones, donde existan datos de la cuenta o beneficiario final.	Llenado de la Papeleta de operaciones. Adicionalmente podrán complementar su operación con una nota donde se detalla la tercera persona encargada de realizar la operación.	Compra de Cuotas de Participación: Dos modalidades 1. La persona que realiza la operación 2. La firma del Participante no es necesaria si la compra de Cuotas de Participación viene a través de medios electrónicos de los bancos con los que trabaja SAFI MSC S.A. Rescate de Cuotas de Participación: Después de realizado el procedimiento de control interno establecido por SAFI MSC S.A., el Participante podrá realizar la operación. En caso de que el rescate sea con notificación previa, por concepto de pago de comisiones u otros gastos asumidos expresamente por el Participante y especificados en el presente Reglamento, no será necesaria la firma del Participante en el comprobante.
A través de cajas del Banco Mercantil Santa Cruz S.A.	No se aplican las papeletas únicas de operación, sólo el comprobante emitido por BMSC S.A.	No se aplican las papeletas únicas de operación, sólo el comprobante emitido por BMSC S.A.	Comprobante de operaciones del Banco Mercantil Santa Cruz S.A. proporcionado por el sistema y que requiere la firma o firmas autorizadas en el caso de un rescate o de la firma de la persona encargada de realizar la operación en caso de una compra de Cuotas de Participación.
A través de terminales POS y ATM's de la Red Enlace y Maestro	No existe la compra de Cuotas de Participación.	No se aplican las papeletas únicas de operación.	Boucher de cajero automático o de POS, aceptado por el cliente como comprobante de la operación por el contrato de servicios automatizados de SAFI MSC S.A.

Elaboración: SAFI Mercantil Santa Cruz S.A.

Prevención, Detección, Control y Reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA, ha diseñado e implementado políticas y procedimientos según el Instructivo Específico para Actividades de Intermediación en el Mercado de Valores y las Relacionadas a dicho Mercado con Enfoque Basado en Gestión de Riesgo Contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva" emitido por la Unidad de Investigación Financiera, para que los fondos de inversión administrados no sean utilizados con fines ilícitos.

PLATINUM - FONDO MUTUO MEDIANO PLAZO

El Participante se encuentra obligado a llenar el formulario PCC-03, documento que permite identificar origen y destino de los fondos mayores al umbral definido por el ente regulador, así como la persona que realiza la operación.

Asimismo, la Sociedad Administradora implementará los procedimientos que estime necesarios para dar un buen seguimiento a las transacciones que realizan los Participantes del Fondo.

SECCIÓN III

FACTORES DE RIESGO

En esta sección se consideran los factores de riesgo asumidos por cualquier Participante en cualquier Fondo de Inversión o Fondo Mutuo: factores internos (riesgos no sistemáticos o riesgo diversificable) y externos (riesgo sistemático o no diversificable).

Riesgo no sistemático o riesgo diversificable

Es el riesgo que proviene de las propias inversiones que posea en sí PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo, específicamente asociados al tipo de emisor de los valores que se adquieren, los cuales por diferentes factores pueden originar una posible pérdida en la recuperación de los dineros colocados en ese valor o al menos un atraso en la recuperación del capital y de los intereses de los mismos. Algunos factores que expresan este posible tipo de riesgo son:

- Riesgo de liquidez por la misma estructura de la cartera de inversiones de PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo.
- Riesgo emisor por problemas financieros o de otra índole del mismo que impidan el normal cumplimiento de sus obligaciones.
- Riesgo de tasa de rendimiento como las consecuencias de un ascenso o descenso del nivel de tasa de rendimiento, afectando a los precios de los valores adquiridos a nombre de PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo.
- Riesgo sectorial, dependiendo del grado de concentración específico en sectores económicos, sean estos financieros, industriales, comerciales o agroindustriales.

Como medida para controlar la exposición a estos factores, PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo, cuenta con una política de inversión conservadora, fiscalizada por un Comité de Inversiones, con la finalidad de diversificar la exposición al riesgo.

Riesgo sistemático o riesgo no diversificable

Este tipo de riesgo que es común a todo tipo de inversión dentro de una economía independiente tiene que ver con las variaciones en el valor de las mismas a causa de lo siguiente:

- Riesgo país, coyuntura económica y política del país, así como cualquier cambio de reglas de juego en el ámbito económico y cualquier modificación que pueda surgir en el Régimen Tributario aplicable a los Fondos de Inversión o Mutuos.
- Existencia de factores que afecten la rentabilidad real del valor tales como variabilidad de las tasas de rendimiento, devaluación o reevaluación, inflación, volatilidad en índices, riesgo cambiario, limitación de disponibilidad de valores, falta de liquidez de los mismos, inexistencia de suficiente información o de calificaciones de riesgo, inexistencia de una entidad de depósito.
- La probable ocurrencia de situaciones de índole diversa como políticas sociales, macroeconómicas, sectoriales a la que pertenecen los emisores, de mercado entre otras, que podrían tener un impacto en el funcionamiento y consecución de objetivos.
- La existencia o probabilidad de procesos judiciales, administrativos o contingencias de carácter legal que puedan afectar significativamente el desarrollo de las operaciones de la Sociedad Administradora y el Fondo de Inversión o Mutuo.

SECCIÓN IV

POLÍTICA DE INVERSIONES DE PLATINUM FONDO MUTUO MEDIANO PLAZO

a) LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN

La política de inversión de PLATINUM FONDO MUTUO MEDIANO PLAZO consiste en realizar inversiones en VALORES emitidos por Entidades de Intermediación Financiera y comerciales, en forma prudente, con la finalidad de alcanzar un adecuado equilibrio entre rentabilidad, riesgo y liquidez para beneficio de los PARTICIPANTES.

Perfil de riesgo: El FONDO busca equilibrar la estabilidad y previsibilidad de los instrumentos de renta fija con el potencial de crecimiento de la renta variable, brindando un perfil de riesgo medio y una rentabilidad atractiva. Este tipo de fondo es adecuado para inversores que desean una combinación de seguridad y rendimiento con un horizonte temporal intermedio.

Los criterios de selección, diversificación e inversiones en general serán determinados por el Comité de Inversiones. Estos criterios contemplan aspectos como ser el entorno económico, la calidad de los emisores, plazos económicos y niveles de rendimiento de las potenciales inversiones, entre otros.

El Fondo, contará con un plazo de 180 días calendario a partir del inicio de sus operaciones para el ajuste y alcance de los límites de inversión y liquidez establecidos en el presente artículo.

Los criterios y límites de inversión se detallan a continuación:

PLATINUM - FONDO MUTUO MEDIANO PLAZO

CUADRO 7. Límites de Inversión

TIPO DE ACTIVO	Límite mínimo en relación a la Cartera del fondo	Límite máximo en relación a la Cartera del fondo
Valores emitidos por el Banco Central de Bolivia	0%	95%
Valores emitidos por el Tesoro General de la Nación	0%	95%
Valores emitidos por Entidades Financieras Nacionales	0%	95%
Valores emitidos por Sociedades Anónimas, Sociedades Anónimas Mixtas y de Responsabilidad Limitada	0%	80%
Valores de Titularización de contenido crediticio	0%	20%
Acciones de oferta pública local	0%	5%
En cuenta corriente o caja de ahorro a efectos de liquidez	5%	65%
MONEDA		
Bolivianos	10%	100%
Unidad de Fomento a la Vivienda (UFVs)	0%	90%
Dólares Estadounidenses	0%	20%
TIPO DE INSTRUMENTO		
Bonos o Letras emitidos por el Banco Central de Bolivia	0%	95%
Bonos o Letras emitidos por el Tesoro General de la Nación	0%	95%
Depósitos a Plazo Fijo	0%	95%
Bonos Bancarios Bursátiles	0%	80%
Bonos a Largo Plazo	0%	80%
Pagarés	0%	60%
Valores de Titularización de contenido crediticio	0%	20%
Acciones de oferta pública local	0%	5%

Elaboración: SAFI Mercantil Santa Cruz S.A.

El Fondo podrá invertir hasta el 20% del total de su cartera en compras en reporto.

Por otra parte, el inversionista podrá evaluar el desempeño de las inversiones a través de las Tasas de Rendimiento Nominales que serán expuestas diariamente según lo establecido por ASFI y compararlas con el "benchmark".

Las Tasas de Rendimiento Nominales publicadas por el FONDO son netas de las comisiones aplicadas.

Las inversiones realizadas por el FONDO se mantendrán de acuerdo con los límites establecidos en el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores:

- a)** El FONDO no puede ser propietario o tenedor, ya sea por medio de compras en el mercado primario o en el mercado secundario, de más de treinta por ciento (30%) de una emisión de valores.
- b)** El FONDO no pueden adquirir un Valor o una emisión de Valores, ya sea por medio de compras en el mercado primario o en el mercado secundario, cuyo monto supere el diez por ciento (10%) de la cartera del Fondo.
- c)** El FONDO no debe poseer acciones de una misma sociedad por encima del quince por ciento (15%) del capital suscrito y pagado de dicha sociedad. Adicionalmente, la adquisición de acciones de una misma sociedad no debe superar el diez por ciento (5%) de la cartera de cada Fondo de Inversión administrado.
- d)** El FONDO no debe poseer más de veinte por ciento (20%) del total de su cartera en Valores de renta fija y otras obligaciones emitidas por una misma entidad, a excepción de aquellos Valores emitidos o respaldados por el Tesoro General de la Nación y el Banco Central de Bolivia.
En el caso de procesos de titularización, el límite previsto por el presente inciso se entenderá aplicable a los patrimonios autónomos por cuenta de los cuales se emitan los Valores y no así a la Sociedad de Titularización.
- e)** El FONDO no deberá poseer más de veinte por ciento (20%) del total de su cartera, en la totalidad de tipos de Valores vigentes emitidos por una misma entidad o grupo empresarial, cualquiera sea su naturaleza, a excepción de aquellos Valores emitidos o respaldados por el Tesoro General de la Nación y el Banco Central de Bolivia.
- f)** El FONDO puede poseer hasta el quince por ciento (15%) del total de su cartera en el total de Valores de renta fija emitidos por una entidad vinculada a la Sociedad Administradora, siempre y cuando éstos cuenten con una calificación de riesgo igual o Superior a A3 o N-1 conforme a las disposiciones que regulan la materia.
- g)** Adicionalmente el FONDO no podrá invertir en Valores de renta variable emitidos por entidades vinculadas a la Sociedad Administradora.
- h)** El FONDO puede poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez, en cuentas corrientes o cajas de ahorro, de una entidad financiera vinculada a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.
- i)** LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá vender en reporto hasta el veinte por ciento (20%) del total de la cartera del FONDO.
- j)** LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá comprar acciones locales hasta el cinco por ciento (5%) del total de la cartera del FONDO.

PLATINUM - FONDO MUTUO MEDIANO PLAZO

k) El FONDO podrá mantener su liquidez en cuentas corrientes, cajas de ahorro, en entidades de intermediación financiera que cuenten con una calificación de riesgo como emisor igual o superior a AA2.

CUADRO 8. Límites por Calificación de Riesgo

Calificación de Riesgo	Límite mínimo en relación a la cartera total del FONDO	Límite máximo en relación a la cartera total del FONDO
AAA / N-1	30%*	100%
AA3 a AA1	0	70%
A2 a A1	0	40%
A3	0	20%

(*) Se mantendrá un mínimo en valores con calificación AAA a largo plazo y/o N-1 a corto Plazo del 30% de la cartera del fondo.

Elaboración: SAFI Mercantil Santa Cruz S.A.

La inversión en valores de oferta pública local estará restringida a valores cuya calificación de riesgo sea igual o superior a A3 para largo plazo y N-1 para Corto plazo. De esta manera se mantendrá un mínimo en valores con calificación AAA a largo plazo o N-1 a corto Plazo del 30% de la cartera del fondo y se tendrá un máximo del 20% para valores con Calificación de riesgo de A3.

La cartera del Fondo cumplirá con los siguientes límites de inversión por plazos de vencimiento de los valores:

CUADRO 9. Límites por Duración

Plazos de Vencimiento	Límite Máximo
Hasta 360 días	100%
De 361 a 1.080 días	90%
Más de 1.080 días	50%

Elaboración: SAFI Mercantil Santa Cruz S.A.

i. El plazo económico (duración promedio ponderada de cartera) mínimo para el FONDO es mayor a 360 días calendario.
ii. El plazo económico (duración promedio ponderada de cartera) máximo para el FONDO es de 1080 días calendario.

Para el cálculo de la duración promedio ponderada de la cartera, se tomará en cuenta la duración de cada valor de renta fija, los plazos de las compras en reporto y la liquidez del Fondo.

Los aportes y recursos del FONDO podrán ser invertidos únicamente en Valores de Oferta Pública autorizados e inscritos en el RMV y listados en alguna Bolsa de Valores local, cumpliendo lo estipulado en la normativa vigente.

Asimismo, la liquidez podrá ser mantenida en cajas de ahorro, cuentas corrientes, depósitos a la vista de disponibilidad inmediata u otros depósitos con plazo o duración nominal no mayor a un (1) día en Entidades Financieras autorizadas por ASFI.

Los valores y activos que constituyen el patrimonio de PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo no podrán, en ningún caso, constituirse como garantía del préstamo.

Los excesos de inversión o liquidez, que no sobrepasen el treinta por ciento (30%) de límites establecidos por la normativa vigente y el Reglamento Interno de PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo, que se produzcan por causas no imputables a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, deberán ser corregidos dentro del plazo establecido por la ASFI en la normativa vigente.

Para los límites de liquidez:

a. Cuando el exceso en el promedio mensual sea menor al treinta por ciento (30%) del límite correspondiente, debe ser corregido hasta la medición del mes siguiente.

b. Cuando el exceso en el promedio mensual sea igual o mayor al treinta por ciento (30%) del límite correspondiente, debe ser corregido hasta que sea menor al treinta por ciento (30%) en un plazo de cinco (5) días hábiles, debiendo adecuar el exceso restante hasta la siguiente medición realizada a fin de mes.

Para los límites de Inversión:

a. Cuando el exceso en el promedio mensual sea menor al treinta por ciento (30%) del límite correspondiente, debe ser corregido hasta la medición del mes siguiente.

b. Cuando el exceso en el promedio mensual sea igual o mayor al treinta por ciento (30%) del límite correspondiente, debe ser corregido hasta que sea menor al treinta por ciento (30%) hasta la medición del mes siguiente, debiendo adecuar el exceso restante en el plazo que ASFI determine.

Si finalizado el plazo de corrección, el promedio mensual del límite de liquidez o inversión observado continuara excedido, dicho exceso debe ser corregido hasta el fin de mes siguiente, siendo la Sociedad Administradora pasible a sanción.

En el caso de disminución de la calificación de riesgo de los valores en los que hubiera invertido el PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo, que ocasione incumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno del fondo, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA deberá adecuarse y tomar las previsiones necesarias en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.

ASFI podrá establecer mediante resolución de carácter general, otros límites adicionales o variar los porcentajes establecidos.

b) TRATAMIENTO TRIBUTARIO

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA actuará como agente de retención en caso de que el Participante no presente su Número de Identificación Tributaria (NIT), reteniendo el Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) y demás obligaciones tributarias vigentes. La presentación del NIT deberá ser de acuerdo con las normas impuestas por la autoridad competente, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento Interno de PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo.

PLATINUM - FONDO MUTUO MEDIANO PLAZO

La Sociedad Administradora podrá actuar de acuerdo con el reglamento específico con cualquier otro impuesto o disposición establecido por Ley. Los PARTICIPANTES gozarán de las exenciones o incentivos tributarios vigentes, como los establecidos en la Ley N° 2064 de Reactivación Económica, por ejemplo, la exención al RC-IVA de rendimientos de valores emitidos a más de tres años, y cualquier otra que sea establecida a futuro.

c) DE LAS INVERSIONES DE PLATINUM FONDO MUTUO MEDIANO PLAZO

La instancia que realiza la supervisión de la cartera de inversiones de PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo es el Comité de Inversiones (Comité), que tiene como objetivo verificar el correcto cumplimiento de las normas emitidas en el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5º, de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), así como del Reglamento Interno de PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo si fuese necesario.

El comité tomará en cuenta el reglamento de comité de inversiones vigente de la Sociedad Administradora para el desarrollo de sus funciones.

Entre las responsabilidades del Comité se encuentran:

- i. Modificar y controlar las políticas de inversión del Fondo.
- ii. Establecer los límites de inversión y analizar los excesos en dichos límites, cuando estos ocurrán.
- iii. Definir los tipos de riesgo a los que se encuentran sujetas las inversiones del Fondo y los mecanismos para su cuantificación, administración y control.
- iv. Monitorear y evaluar las condiciones de mercado.
- v. Supervisar las labores del Administrador del Fondo de Inversión en lo referente a las actividades de inversión.
- vi. Proponer modificaciones al Reglamento Interno en lo referente a la política de inversiones.
- vii. Otros que sean expresamente determinados por las normas internas de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.

El Comité de Inversiones deberá estar integrado por lo menos por tres personas que pueden ser miembros del Directorio. Deben poseer idoneidad para la función que realizan y experiencia en actividades de administración de cartera o materias afines.

Los miembros del Comité deben excusarse de participar en la decisión de una inversión o de establecer límites de inversión en situaciones en las que puedan existir conflictos de interés.

Los miembros del Comité de Inversión deben ser nombrados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad Administradora o por el Directorio si es que esa responsabilidad le hubiese sido delegada por la misma.

Los miembros del Comité de Inversión se encuentran dentro del alcance de lo establecido por la Ley del Mercado de Valores y sus Reglamentos respecto a la Información Privilegiada.

El Comité sesionará cuantas veces considere necesario, pero lo hará por lo menos una vez al mes.

Las actas del Comité de Inversiones se suscribirán en un plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos, luego de celebrar dicho comité.

Podrán ser miembros del Comité de Inversión los directores y ejecutivos de la Sociedad Administradora, así como cualquier otra persona invitada para tal efecto.

El Administrador del FONDO debe ser miembro del Comité de Inversión con carácter obligatorio. El Auditor Interno debe asistir a las sesiones que realice el Comité y sólo tendrá derecho a voz y no a voto.

d) LIMITACIONES O RESTRICCIONES APLICABLES

Las inversiones realizadas por PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo se mantendrán de acuerdo a lo establecido en el Libro 5º, Título I de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores referente al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión y en el Reglamento Interno de PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo.

- Los aportes y recursos de los Fondos de Inversión Abiertos podrán ser invertidos únicamente en valores de oferta pública autorizados e inscritos en el Registro del Mercado de Valores y listados en una Bolsa de Valores local cumpliendo con lo estipulado en el Libro 5º, Título I de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores referente al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión. Asimismo, la liquidez podrá ser mantenida en cajas de ahorro y cuentas corrientes de entidades financieras autorizadas.
- Las Sociedad Administradora no podrá adquirir por cuenta de PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo, cuotas de Participación de otros Fondos administrados por su misma Sociedad Administradora o en sus entidades vinculadas.
- Ante necesidades de dinero en efectivo para eventualidades emergentes del proceso de compensación y liquidación de operaciones, así como, previa autorización de la ASFI, por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo podrá acceder a través de la Sociedad Administradora a líneas de crédito bancario que no superen el diez por ciento (10%) de su cartera y por un plazo máximo de cuarenta y ocho (48 horas).
- Los valores y activos que constituyen el patrimonio de PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo, no podrán en ningún caso, constituirse como garantía del préstamo.
- PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo no puede ser propietario, ya sea por medio de compras en el mercado primario o en el mercado secundario, de más del treinta por ciento (30%) de una emisión de valores. Adicionalmente, la adquisición de valores en estas condiciones no debe superar el diez por ciento (10%).
- PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo no deberá poseer más del veinte por ciento (20%) del total de su cartera en el total de valores de renta fija y otras obligaciones emitidas por una misma entidad, a excepción de aquellos valores emitidos o respaldados por el Tesoro General de la Nación o el Banco Central de Bolivia. En caso de procesos de titularización, el límite previsto por el presente inciso se entenderá aplicable a los patrimonios autónomos por cuenta de los cuales se emitan Valores y no así a la Sociedad de Titularización.
- PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo no deberá poseer más del veinte por ciento (20%) del total de su cartera en la totalidad de tipos de valores vigentes emitidos por una misma entidad o grupo empresarial, cualquiera sea su naturaleza.
- PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo podrá poseer hasta el quince por ciento (15%) del total de su cartera en el total de valores de renta fija emitidos por una entidad vinculada a la Sociedad Administradora, siempre y cuando éstos cuenten con una calificación de riesgo igual o superior a A3 o N-1 conforme a las disposiciones legales que regulan la materia.

PLATINUM - FONDO MUTUO MEDIANO PLAZO

- PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo puede poseer su liquidez en cuentas corrientes, cajas de ahorro, en entidades que cuenten con una calificación de riesgo como emisor igual o superior a AA2 conforme a las disposiciones legales que regulan la materia.
- Adicionalmente PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo puede poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez en cuentas corrientes o cajas de ahorro, de una entidad financiera vinculada a la Sociedad Administradora.
- La Sociedad Administradora podrá vender en reporto hasta el veinte por ciento (20%) del total de la cartera del Fondo.
- Ningún PARTICIPANTE podrá tener más del 10% (Diez por ciento) del total de las Cuotas de Participación, después del período de adecuación de PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo (transcurridos 360 días calendario desde el inicio de operaciones). Si un PARTICIPANTE excede este límite fijado, tendrá un plazo máximo de 1440 días calendario adicionales a partir de la finalización del período de adecuación, para el cumplimiento de los límites de participación, una vez transcurrido este tiempo la SOCIEDAD ADMINISTRADORA solicitará el rescate de las CUOTAS DE PARTICIPACIÓN en exceso siguiendo el procedimiento establecido en el párrafo siguiente. En caso de que el PARTICIPANTE sobrepase el límite fijado, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA solicitará los siguientes diez días (10) hábiles administrativos mediante carta entregada en el domicilio del PARTICIPANTE que figura en los registros de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA el retiro de las CUOTAS DE PARTICIPACIÓN en exceso. Si transcurridos 15 días (quince) hábiles administrativos a partir de la notificación el PARTICIPANTE no retirara las CUOTAS DE PARTICIPACIÓN en exceso, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA emitirá un cheque a favor del PARTICIPANTE debitando el importe de su cuenta, mismo que estará a su disposición en oficinas de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA. Si pasados los 30 días calendario de la emisión del cheque, el PARTICIPANTE no hubiera recogido el cheque, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA depositará esos fondos en una cuenta bancaria abierta a nombre de la misma seguido del nombre del PARTICIPANTE.

e) INDICADOR COMPARATIVO DE RENDIMIENTO (BENCHMARK)

El Benchmark será calculado el último día hábil del mes, con los últimos datos disponibles al momento del cálculo.

La participación de liquidez en moneda nacional se pondera con la tasa promedio ponderada efectiva (TPPE) de las cajas de ahorro en Moneda Nacional de los Bancos Múltiples publicadas por el Banco Central de Bolivia.

Se obtendrá los promedios de participación de DPFs que se tiene en cartera, los cuales se pondera con las últimas Tasas Promedio Ponderadas Efectivas (TPPE) de los Depósitos a Plazo Fijo en moneda nacional de los Bancos Múltiples, publicadas por el Banco Central de Bolivia. Las TPPE a ser usadas en el cálculo corresponden a DPFs a 180, 360, 720, 1080 y mayores a 1080¹.

Las inversiones en Bonos de Largo Plazo y Bonos Bancarios Bursátiles se separarán en dos rangos, de 0 a 1080 días y de más de 1080 días. Se ponderará con los promedios simples de las tasas de rendimiento en moneda nacional (TPB MN), publicadas en el último Histórico de Hechos de Mercado (HHM) enviado por la BBV, para plazos de 0 a 1080 días y mayores a 1080² días respectivamente, con el mismo código de valoración que se encuentren en la cartera del Fondo al momento del cálculo³.

Las inversiones de Pagarés Bursátiles en moneda nacional se ponderarán con la última Tasa Promedio Ponderada Efectiva (TPPE) de los Depósitos a Plazo Fijo en moneda nacional a 360 días de los Bancos Múltiples, publicadas por el Banco Central de Bolivia.

Para las inversiones de Valores de titularización, se utilizará como ponderador el promedio simple de las tasas de rendimiento de BLP y BBB en moneda nacional (TPB MN), publicadas en el último reporte Histórico de Hechos de Mercado (HHM) enviado diariamente por la BBV, para plazos de 0 a 1080 días, con el mismo código de valoración de los BLP y BBB entre 0 a 1080 días que se encuentren en la cartera del Fondo al momento del cálculo.

Las inversiones en valores emitidos por el Banco Central de Bolivia o el Tesoro General de la Nación en moneda nacional se ponderarán con el último dato disponible de las letras del BCB a 1 año, publicadas por el Banco Central de Bolivia.

Las inversiones en valores emitidos por el Banco Central de Bolivia o el Tesoro General de la Nación en Unidades de fomento a la Vivienda se ponderarán con la tasa nominal de los bonos del BCB en UFV a 2 años, publicadas por el Banco Central de Bolivia.

La fórmula de cálculo es la siguiente:

$$\begin{aligned} & a * C.A. MN + b * TPPE MN DPF 180 d + c * TPPE MN DPF 360 d + d * \\ & TPPE MN DPF 720 d + e * TPPE DPF MN 1080 d + f * TPPE DPF MN (>)1080 d + \\ & g * TPB MN (0-1080) d + h * TPB MN (>)1080 d + i * TPPE MN DPF 360 d + j * \\ & TPB MN (0-1080) d + k * LRS(mn) + l * BTS(mn) + m * BBS(ufv) + n * RVPP \end{aligned}$$

Donde:

- **a:** Porcentaje de liquidez respecto a la cartera total.
- **b:** Porcentaje de DPF's en cartera hasta 180 días.
- **c:** Porcentaje de DPF's en cartera desde 181 días hasta 360 días.
- **d:** Porcentaje de DPF's en cartera desde 361 días hasta 720 días.
- **e:** Porcentaje de DPF's en cartera desde 721 días hasta 1080 días.
- **f:** Porcentaje de DPF's en cartera mayores a 1080
- **g:** Porcentaje de Bonos de Largo Plazo y Bonos Bancarios Bursátiles en cartera desde 0 días hasta 1080 días respecto a la cartera total.
- **h:** Porcentaje de Bonos de Largo Plazo y Bonos Bancarios Bursátiles en cartera de más de 1080 días respecto a la cartera total.
- **i:** Porcentaje de Pagarés Bursátiles en cartera
- **j:** Porcentaje de Valores de titularización en cartera
- **k:** Porcentaje de Valores en el BCB o el TGN en moneda nacional desde 0 días hasta 360 días respecto a la cartera total.
- **l:** Porcentaje de Valores en el BCB o el TGN en moneda nacional mayores a 360 días.
- **m:** Porcentaje de Valores en el BCB o el TGN en UFV.

1. En caso de que las tasas TPPE en algún rango sea cero, se utilizará el último dato disponible expuesto en reporte publicado por el BCB.
2. Para el cálculo de los ponderadores de BLP y BBB en moneda nacional, se utiliza el rango de plazo de cada título para determinar el plazo. Los títulos que se encuentren entre el rango de plazo 01 y el rango de plazo 22 inclusive serán clasificados dentro del ponderador de 0 a 1080 días, y los que se encuentren con un rango de plazo igual o superior a 23 serán tomados en cuenta para el ponderador para títulos mayores a 1080 días.
3. Para el cálculo del ponderador se utilizará el último HHM disponible enviado por la BBV al momento del cálculo y se comparará con la última cartera disponible. En caso de no contar con información para alguno de los ponderadores, se replicará el último cálculo disponible. Si no se encontrara información disponible ni histórica se obtendrá el valor promedio correspondiente al rango disponible en el último HHM.

PLATINUM - FONDO MUTUO MEDIANO PLAZO

- **n:** Porcentaje de inversiones en acciones locales.
- **DPF:** Depósitos a Plazo Fijo.
- **TPPE:** Tasas Promedio Ponderadas Efectivas.
- **TPB:** Tasa Promedio de Bonos de Largo Plazo y Bonos Bancarios Bursátiles.
- **LRS:** Tasa de las Letras Recesables BCB a un año en moneda nacional.
- **BTS:** Tasa de Bonos del BCB a tres años en moneda nacional.
- **BBS:** Tasa de los Bonos del Banco Central de Bolivia a 2 años en UFV.
- **C.A.:** Tasas Promedio Ponderadas Efectivas de Caja de Ahorro.
- **RVPP:** Factor de renta variable local.

En el caso que el Fondo realice inversiones en acciones inscritas en el mercado local, se incluirá en el cálculo del Benchmark el Factor de Renta Variable local, en el cual se obtendrán los promedios de participación en renta variable local en cartera y se ponderarán con el Promedio Simple del Rendimiento del VPP (Valor Patrimonial) de las acciones ordinarias en cartera (RVPP), que se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$RVPP = \left(\frac{VPP_n - VPP_{n-90}}{VPP_{n-90}} \right) \times \left(\frac{360}{90} \right) \times 100$$

Donde:

- **VPPn:** Es el último promedio simple de los VPP de las acciones ordinarias en cartera, publicado por la Bolsa Boliviana de Valores
- **VPPn-90:** Es el promedio simple de los VPP de las acciones ordinarias en cartera publicado el trimestre anterior por la Bolsa Boliviana de Valores

Adicionalmente, la sumatoria de componentes deberá representar el 100% de la cartera, en caso de el Fondo efectúe inversiones en otro tipo de valores que no están contemplados en este indicador, el porcentaje de los mismos se ponderará por la TPPE DPF correspondiente al plazo promedio de dichos valores en la moneda correspondiente.

SECCIÓN V

COMISIONES Y GASTOS

a) COMISIONES

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA descontará diariamente, como comisión por concepto de administración, un monto fijo del 1.40% (uno punto cuarenta por ciento).

Las comisiones cargadas al Fondo por concepto de administración deben aplicarse sobre el valor de la cartera bruta del Fondo y deben devengarse diariamente.

Adicionalmente, una vez deducido el componente fijo, si la tasa a 30 días calendario es mayor al Benchmark, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA descontará como comisión por éxito un monto equivalente al 50% (cincuenta por ciento) sobre el excedente mencionado. La comisión de éxito diaria máxima que podrá cobrar la SOCIEDAD ADMINISTRADORA será de 1.40% (Uno punto cuarenta por ciento).

Esta comisión es aplicada al FONDO directamente y no al PARTICIPANTE, lo que significa que la misma está ya reflejada en el VALOR DE CUOTA y en el rendimiento que obtiene el PARTICIPANTE.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA emitirá una nota fiscal a favor del PARTICIPANTE por el cobro proporcional de la comisión por administración, por los costos derivados por certificaciones, por copias de operaciones y por operaciones con Tarjetas de Débito, la cual será emitida al momento del cobro.

b) GASTOS

La Sociedad Administradora podrá cargar los siguientes gastos a PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo:

- Gastos por concepto de auditoría externa de PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo.
- Gastos por concepto de calificación de riesgo de PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo.
- Gastos por concepto de Servicios de Custodia.
- Gastos por los servicios que preste la Entidad de Depósito de Valores.
- Gastos por concepto de intermediación de Valores.
- Gastos de operaciones financieras autorizadas por la Normativa Vigente.
- Gastos legales correspondientes a PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo.
- Otros que sean expresamente autorizados por ASFI, en función a las necesidades del Fondo de Inversión

Cualquier tipo de gasto no contemplado en el presente artículo o no autorizado expresamente por ASFI, será directamente asumido por la Sociedad Administradora, sin embargo, cualquier nuevo gasto que sea autorizado por ASFI de acuerdo a las disposiciones vigentes será sujeto a evaluación por parte de la Sociedad Administradora para determinar si serán aplicados a PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo o será la SOCIEDAD ADMINISTRADORA quien los absorba y en qué porcentaje.

Asimismo, los gastos aplicados al FONDO se establecen como un máximo de 5% sobre la cartera.

Los gastos aplicables a PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo estarán en línea a lo establecido en el Artículo 5º, Sección 5º, Capítulo V, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores. En este caso, se comunicará a los PARTICIPANTES con 20 (veinte) días Calendario de anticipación a su aplicación. EL PARTICIPANTE puede solicitar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA el detalle de comisiones y gastos cobrados.

SECCIÓN VI

RESPONSABILIDAD DE OTRAS INSTITUCIONES

La Sociedad Administradora mantiene contratos privados con diferentes instituciones, entre los que se encuentran:

a) CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

Suscrito entre el Banco Mercantil Santa Cruz S.A. y la Sociedad Administradora, por el cual los clientes de PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo podrán ser atendidos a través del personal del Banco en sus oficinas en La Paz, El Alto, Cochabamba, Santa Cruz, Chuquisaca, Oruro, Potosí, Tarija, Beni y Pando, brindando los siguientes servicios:

- Atención en la compra y rescate de cuotas de participación.

PLATINUM - FONDO MUTUO MEDIANO PLAZO

Se establece que los servicios anteriormente detallados no incluyen la suscripción de contratos de participación, los mismos que solamente pueden ser celebrados por Representantes autorizados de la Sociedad Administradora.

La Sociedad Administradora tiene el más amplio derecho para controlar, en cualquier momento, la realización efectiva de los servicios prestados por el Banco.

El contrato se halla vigente en la presente gestión y es renovable cada 3 años.

Las responsabilidades de cada parte se hallan detalladas en el contrato.

b) CONTRATO DE COMISIÓN Y DEPÓSITO MERCANTIL

Suscrito entre Mercantil Santa Cruz Agencia de Bolsa S.A. y la Sociedad Administradora, para la prestación de los siguientes servicios:

- Realizar transacciones de compra, venta y/o reportos por cuenta del cliente.
- Asesoramiento en la compra y/o venta de títulos en firme y reporto.

El contrato se halla vigente en la presente gestión y es renovable cada año.

Las responsabilidades de cada parte se hallan detalladas en el contrato.

c) OTROS CONTRATOS

La Sociedad Administradora mantiene otros contratos relacionados con el giro normal de la empresa para cumplir con sus actividades de manera correcta y oportuna. Asimismo, la Sociedad Administradora vela porque en estos contratos tanto los servicios ofrecidos como las obligaciones establecidas en los mismos sean cumplidos a cabalidad.

Cualquier información adicional sobre los servicios prestados por terceros ajenos a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA se encuentra disponible en nuestras oficinas.

SECCIÓN VII

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

a) INFORMACIÓN A LOS PARTICIPANTES

La Sociedad Administradora proporcionará al Participante medios de acceso a información, a través de un Estado de Cuenta de forma mensual hasta el décimo día hábil del mes siguiente al cierre. El Estado de Cuenta especificará los movimientos efectuados en el mes y la siguiente información:

1. La composición de la cartera a fin de mes mencionando el monto de cada inversión, el nombre del emisor, el tipo de valor, el porcentaje de cada inversión con relación al total de la cartera.
2. La estratificación de la cartera de Valores a fin de mes en los siguientes rangos: i) de 0 a 30 días, ii) de 31 a 60 días, iii) de 61 a 180 días, iv) de 181 a 360 días, v) de 361 a 720 días vi) de 721 a 1.080 días, vii) de 1.081 a 1.440 días, viii) de 1.441 a 1.800 días, ix) de 1.801 hacia adelante.
3. El plazo económico (duración), promedio ponderado de la cartera de Valores de Renta Fija del FONDO.
4. La tasa de rendimiento, a la fecha del reporte, obtenida por la cartera del FONDO de Inversión a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días.
5. Indicador comparativo del rendimiento del FONDO (benchmark).
6. Información de los últimos tres (3) meses, con cierre al último día, sobre la evolución diaria de: i) Cartera del FONDO, ii) Valor de Cuota, iii) Tasas de rendimiento a 30, 90, 180 y 360 días y el indicador comparativo del FONDO (benchmark), iv) Plazo económico (duración) promedio ponderado de la cartera de Valores.
7. Las comisiones cobradas en el mes al FONDO y al Participante, en términos monetarios y porcentuales detallando si corresponden a comisiones por administración, comisiones por éxito, comisiones por rescate.
8. Los gastos cargados al FONDO durante el mes, en el caso de que no formen parte de las comisiones, en términos monetarios y porcentuales detallando los que corresponden a custodia, intermediación, auditoría, servicios de custodia contratados y otros.
9. Los impuestos aplicados al FONDO y al PARTICIPANTE durante el mes.
10. Los saldos de Cuotas de Participación y su expresión monetaria.
11. El valor inicial y final de la Cuota del reporte.
12. Cualquier otra información que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA considere conveniente poner en conocimiento de los PARTICIPANTES del FONDO y aquella que sea exigida por ASFI.
13. Cuadro comparativo de rendimientos respecto a todos los fondos inversión abiertos del mercado de valores correspondientes a su plazo, moneda y tipo, respecto a las tasas de treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días.

El Participante, podrá solicitar la entrega del Estado de Cuenta en forma física en la dirección especificada en formularios de la Sociedad Administradora.

PLATINUM - FONDO MUTUO MEDIANO PLAZO

En el caso de que el Participante solicite que esta información sea retenida en oficinas de la Sociedad Administradora, ésta se mantendrá disponible durante 4 (cuatro) meses. Después de transcurrido este tiempo la Sociedad Administradora procederá a la destrucción de esta documentación, sin embargo, el Participante podrá solicitar la impresión de un nuevo extracto en oficinas de la Sociedad Administradora.

Si el Participante, requiere del acceso al estado de cuenta en línea o a través de correo electrónico, deberá declarar lo siguiente: 1) La aceptación del medio de acceso a la información electrónica, declarando que toma conocimiento de su estado de cuenta por este medio. 2) Que acepta los riesgos de seguridad y confidencialidad de la utilización de dicho medio de acceso de información.

Asimismo, si el Participante no cuenta a fin de mes con un saldo igual o superior al monto mínimo de apertura, este reporte se entregará en las oficinas de la Sociedad Administradora. En el mes que el Participante incremente el saldo en cuenta, se retomará la instrucción de envío de información que figura en las instrucciones de envío.

Trimestralmente la SOCIEDAD ADMINISTRADORA publicará la información que determine la ASFI mediante un periódico de circulación nacional.

b) MECANISMOS DE CONSULTA E INFORMACIÓN QUE PODRÁN SER UTILIZADOS POR LOS PARTICIPANTES

La Sociedad Administradora publicará en forma diaria en sus oficinas o donde se distribuya el servicio de PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo, el Valor de la Cuota, el valor de la Cartera y su composición.

Estos datos se comunicarán, también a la Bolsa Boliviana de Valores S.A., con el fin de que ésta publique y difunda tal información en su Boletín Informativo y en un periódico de circulación nacional.

Por otra parte, la Sociedad Administradora entregará, a solicitud del Participante, información complementaria de acuerdo a las normas establecidas por la ASFI.

c) MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO

Las modificaciones a los artículos establecidos en el Reglamento Interno de PLATINUM Fondo Mutuo Mediano Plazo deberán ser previamente aprobadas por el Directorio de la Sociedad Administradora y autorizados por la ASFI y comunicadas al Participante conforme lo establezca la normativa vigente.

d) ARBITRAJE

De acuerdo a la Ley de Arbitraje No. 708 todos los desacuerdos, conflictos y diferencias que se susciten entre la Sociedad Administradora y el Participante se someterán a arbitraje ante tribunal arbitral compuesto por 3 árbitros. Un árbitro será designado por cada parte y el tercero será designado por los árbitros de las partes.

El arbitraje se llevará a cabo a través del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, siguiendo el procedimiento arbitral que determine el tribunal arbitral.

El tribunal arbitral decidirá en el fondo de la controversia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores, el Libro 5º, Título I de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores referente al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión y el Contrato de Participación celebrado entre la Sociedad Administradora y el Participante.

e) CONFLICTOS DE INTERÉS

La Sociedad Administradora contempla medidas para la prevención de posibles conflictos de interés.

f) SELECCIÓN O REMOCIÓN DE LAS EMPRESAS DE AUDITORÍA EXTERNA Y ENTIDAD DE DEPÓSITO

La Sociedad Administradora seleccionará a la Empresa de Auditoría Externa y Entidad Depósito bajo criterios como ser prestigio, capacidad y experiencia de los socios y gerentes, reconocida reputación profesional, alcance del trabajo a realizarse y otros que se consideren apropiados, además se enmarcará a lo establecido en los Artículos 3º hasta el 9º de la Sección 2: Responsabilidad de la entidad supervisada, Capítulo I del Reglamento para la realización del trabajo de auditoría externa, contenido en el Título II del Libro 7º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

Las empresas de Auditoría Externa y Entidad de Depósito de Valores seleccionadas deben estar inscritas en el Registro del Mercado de Valores de ASFI, conforme a lo establecido en el Reglamento del Registro de Mercado de Valores.

La Sociedad Administradora removerá a cualquiera de las empresas anteriormente mencionadas que haya incumplido el contrato suscrito.

g) AUDITOR INTERNO

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA designará a un auditor interno independiente y exclusivo, cuyas actividades, así como los mecanismos de control interno y la creación de sistemas de consulta se enmarquen en lo previsto en el Reglamento de Control Interno y Auditores Internos, contenido en el Capítulo I, Título II, Libro 11º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

SECCIÓN VIII

CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS DE TRANSFERENCIA, FUSIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

La transferencia, fusión, disolución y liquidación del FONDO, sea esta voluntaria o forzosa, se sujetará a lo establecido por la Ley del Mercado de Valores, en la Sección 8, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5º

PLATINUM - FONDO MUTUO MEDIANO PLAZO

de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, las Resoluciones de carácter general que para el efecto emita la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y por las demás disposiciones aplicables.

Los activos, inversiones y aportes del Fondo de Inversión, no pasarán en ningún caso a integrar la masa común de SAFI MERCANTIL SANTA CRUZ S.A., conforme al principio del Patrimonio Autónomo.

PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS:

TRANSFERENCIA Y FUSIÓN

La transferencia y fusión voluntarias deberán ser autorizadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASF) y se sujetarán al reglamento interno del Fondo. Estos procesos se encontrará en todo momento bajo su supervisión y control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASF).

En casos de transferencia o fusión voluntarias, se seguirá el siguiente procedimiento:

- La Sociedad Administradora preparará un "Proyecto de Transferencia o Fusión" para presentar al directorio en caso de tener la intención de realizar una transferencia o fusión voluntaria del FONDO, que deberá tener como mínimo la siguiente información:
 - i. Objetivo y justificación de la transferencia o fusión.
 - ii. Análisis de la situación del FONDO, que incluya composición de la cartera de inversiones y situación financiera del Fondo.
 - iii. Condiciones técnicas
 - iv. Condiciones legales
 - v. Cronograma y fechas tentativas
 - vi. Recomendaciones
 - vii. Conclusiones
- El Directorio de la Sociedad Administradora analizará el "Proyecto de trasferencia o fusión", pudiendo solicitar cualquier información complementaria o documentación adicional. Finalmente, teniendo la conformidad sobre la información presentada en el "Proyecto de Transferencia o Fusión", aprobará o rechazará la misma.
- La Sociedad Administradora comunicará a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASF) la intención de realizar la transferencia o Fusión voluntaria del Fondo con todos los antecedentes, justificativos, propuesta de transferencia o fusión presentada al directorio y documentación de respaldo correspondiente, para obtener la autorización respectiva.
- Una vez autorizada la transferencia o Fusión por parte de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASF), la Sociedad Administradora pondrá en conocimiento de todos los Participantes la decisión adoptada con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario previos a la transferencia o fusión (comunicación que será enviada a los participantes en los extractos mensuales a las direcciones previamente registradas para este proceso, además que se realizarán dos publicaciones consecutivas en un periódico de circulación nacional detallando la transferencia o fusión), dando a los participantes la opción de realizar el rescate de sus Cuotas de Participación dentro de dicho plazo.
- Este plazo puede ser modificado si la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASF) manifiesta su conformidad, ante una solicitud justificada de la Sociedad Administradora.
- Mientras dure el proceso, no se realizarán modificaciones al objeto, a las características y al Reglamento Interno del Fondo, con excepción de aquellas relativas al cambio de Administrador y de los responsables de su administración, así como aquellas expresamente autorizadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASF).

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

- El Directorio de la Sociedad Administradora aprobará la intención de realizar la disolución y liquidación voluntaria del Fondo.
- La Sociedad Administradora comunicará a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASF) la intención de realizar la disolución y liquidación voluntaria del Fondo con todos los antecedentes, justificativos, documentación de respaldo, así como los procedimientos a ser utilizados y cualquier documentación que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASF) solicite al respecto, para obtener la autorización respectiva. Este proceso se encontrará en todo momento bajo su supervisión y control.

En casos de disolución y liquidación voluntarias, se seguirá el siguiente procedimiento:

- La Sociedad Administradora preparará un "Proyecto de disolución y liquidación" para presentar al directorio en caso de tener la intención de realizar una disolución y liquidación voluntaria del FONDO, que deberá tener como mínimo la siguiente información:
- El Directorio de la Sociedad Administradora analizará el "Proyecto de disolución y liquidación", pudiendo solicitar cualquier información complementaria o documentación adicional. Finalmente, teniendo la conformidad sobre la información presentada en el "Proyecto de disolución y liquidación", aprobará o rechazará la misma.
- En caso de ser aprobada la disolución y liquidación, la Sociedad Administradora comunicará a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASF) la intención de realizar la disolución y liquidación voluntaria del Fondo con todos los antecedentes, justificativos y documentación de respaldo correspondiente, incluyendo el "Proyecto de disolución y liquidación" aprobado por el Directorio, para obtener la autorización respectiva.

CAUSALES DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA

Son causales de disolución y liquidación voluntaria del Fondo de Inversión las siguientes:

- Por decisión del Directorio de la Sociedad Administradora

ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES

Los Participantes del Fondo de Inversión, podrán constituirse en una Asamblea General de Participantes a efectos de la defensa y protección de sus intereses dentro de los procesos de disolución, liquidación, transferencia y fusión forzosa del Fondo.

SECCIÓN IX

LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

La SOCIEDAD realiza la administración de la cartera del FONDO bajo los principios de una apropiada diligencia y responsabilidad, tomando en cuenta que maneja los recursos propios del FONDO. No obstante, la SOCIEDAD no tendrá responsabilidad cuando la liquidación de las operaciones no pueda hacerse efectiva, por causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, no imputables a la SOCIEDAD.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.

LA PAZ • Oficina Central

Av. Camacho N° 1448 Piso 2
(Banco Mercantil Santa Cruz S.A.)
Telf.: 2310303

LA PAZ • Oficina San Miguel

Calle 21 esq. Av. Ballivián N° 1426
(Banco Mercantil Santa Cruz S.A.)
Telfs.: 2654534

LA PAZ • Oficina Tumusla

Calle Tumusla No 734
(Banco Mercantil Santa Cruz S.A.)
Telf.: 2310303 Int. 4973

El Alto • Oficina Ciudad Satélite

Av. Satélite No 638
(Banco Mercantil Santa Cruz S.A.)
Telfs.: 2654743

El Alto • Oficina Ceja

Av. Franco Valle No 355 esq. Calle 2
(Banco Mercantil Santa Cruz S.A.)
Telfs.: 2654169

Cochabamba • Oficina América

Av. America No E-348 entre Av. Santa
Cruz y Gualberto Villarroel
(Banco Mercantil Santa Cruz S.A.)
Telfs.: 4152500 Int. 2974

Cochabamba • Oficina Central

Calle Calama N° E-0242
(Banco Mercantil Santa Cruz S.A.)
Telfs.: 4501789

Oruro

C. Adolfo Mier esq. Presidente Montes
Plaza 10 de febrero
(Banco Mercantil Santa Cruz S.A.)
Telfs.: 5273551

Santa Cruz • Oficina Grigotá

Av. Doble vía la Guardia
(Banco Mercantil Santa Cruz S.A.)
Telfs.: 3633972

Santa Cruz • Oficina Mutualista

3er Anillo Interno entre Avenidas
Alemana y Mutualista. Planta Alta.
(Banco Mercantil Santa Cruz S.A.)
Telfs.: 3633976

Santa Cruz • Oficina Central

Av. Cristo Redentor esq. 4to. Anillo
Torre Empresarial MSC Mezzanine
Piso 25 (Banco Mercantil Santa Cruz S.A.)
Telfs.: 3633324 - 3633975

Santa Cruz • Oficina Junín

Calle N°154
(Banco Mercantil Santa Cruz S.A.)
Telfs.: 3633041

Santa Cruz • Oficina Equipetrol

Av. San Martin Esq. Calle E, entre 3ro.
Y 4to. Anillo Edif. Hotel Hampton
(Banco Mercantil Santa Cruz S.A.)
Telfs.: 3633229

Tarija

Calle Mariscal Sucre esq. 15 de abril
(Banco Mercantil Santa Cruz S.A.)
Telfs.: 6640484

Potosí

Pasaje Boulevard N° 50
(Banco Mercantil Santa Cruz S.A.)
Telfs.: 6230140

Sucre

Calle España N° 55
(Banco Mercantil Santa Cruz S.A.)
Telfs.: 6452300



www.safimsc.com

